

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 603/2017 de 20 de junio, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo del sector artesano de La Rioja para el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía (BOR número 144 de 7 de noviembre de 2008) (extracto)

201706260056504

III.1654

BDNS: 352003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Tal y como se establece en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y en el presente ejercicio irán dirigidas a:

a) Corporaciones Locales de La Rioja para la celebración de ferias y mercados en sus municipios que promuevan la participación de artesanos y empresas artesanas.

b) Artesanos y empresas artesanas de La Rioja para atender a gastos corrientes en la promoción y comercialización de sus productos artesanos.

c) Asociaciones de artesanos de La Rioja para atender a gastos corrientes de funcionamiento.

d) Artesanos, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de La Rioja para atender a gastos en nuevas tecnologías de tratamiento de la información.

Segundo.- Objeto

Concesión de ayudas económicas al sector artesano de La Rioja, bien directamente o a través de la realización de ferias mercados artesanos por las corporaciones locales de La Rioja, con la naturaleza de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites determinados a estos efectos en el estado de gastos aprobados y asignados para cada Ejercicio Económico, a la Dirección General competente en materia de artesanía.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía (BOR nº 144 de 7 de noviembre de 2008).

Cuarto.- Cuantía

Cuantía total: 130.000.- euros.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 60% del gasto subvencionable. La determinación del importe de las ayudas se realizará previa valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de Evaluación atendiendo a los criterios de valoración previstos en la Orden nº 25/2008 para cada línea de ayudas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Plazo de justificación: Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, y en el resto de la normativa aplicable.

Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión si la actividad o adquisición ya se hubiera realizado y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2017.

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=17267>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

Logroño a 20 de junio de 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.